

**ACTA ORDINARIA No. 1162-2021.** Acta número mil ciento sesenta y dos-dos mil veintiuno, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el catorce de enero del año dos mil veintiuno, a partir de las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte, Presidente. Con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Secretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Andrés Carvajal Fournier, Director, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitados: Minor Monge Montero, Jefe, Departamento de Competición Deportiva, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Marta Solano Arias, Presidenta, Comisión Nacional Antidopaje CONAD-CR. -----

Ausentes con justificación: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud. -----

**CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del Orden del Día N°1162-2021. La señora Alba Quesada Rodríguez manifiesta que debe incluir un tema que está fuera de agenda sobre la solicitud de una Sesión Extraordinaria Urgente aunque el Consejo se encuentre sin Quórum Estructural para conocer las liquidaciones que hay que enviar a las instituciones del Estado. Se somete a votación y se acuerda: -----

**ACUERDO N°1.** Se lee y aprueba el Orden del Día N°1162-2021 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -----**

**ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del Acta 1160-2021. -----**

Revisión y aprobación del Acta 1160-2021, celebrada el 07 de enero de 2021.  
En este acuerdo la señora Melania Brenes Monge se abstiene de votar por no haber estado presente en la sesión. -----

**ACUERDO N°2.** Se lee y aprueba el Acta 1160-2021 celebrada el 07 de enero de 2021, sin modificaciones. **Aprobado por Mayoría.** -----

**ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación del Acta 1161-2021. -----**

Revisión y aprobación del Acta 1161-2021, celebrada el 12 de enero de 2021.  
En este acuerdo la señora Melania Brenes Monge se abstiene de votar por no haber estado presente en la sesión. -----

**ACUERDO N°3.** Se lee y aprueba el Acta 1161-2021 celebrada el 12 de enero de 2021, sin modificaciones. **Aprobado por Mayoría.** -----

**CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----**

**ARTÍCULO 4. Escalemos en Equipo. -----**

El señor Hernán Solano Venegas indica que para presentar estos temas que forman parte del Programa Nacional de Desarrollo, convocó al señor Minor Monge Montero para que haga la exposición ante el Consejo, quien ingresa en la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos y presenta en formato Power Point la información referente al Proyecto Escalemos en Equipo, dicha presentación se encuentra adjunta en el expediente de la sesión.

De su presentación se resumen lo siguientes puntos: -----

“Implementar un programa de cobertura territorial, de diversas disciplinas deportivas, según las condiciones geográficas y posibilidades de desarrollo de las fortalezas cantonales. -----

Desarrollar un programa que fortalezca los cantones de acuerdo con sus condiciones geográficas para el impulso de diversas disciplinas deportivas. ---

Ampliar la cobertura territorial que permita el desarrollo de diversas disciplinas deportivas, para el fortalecimiento de los cantones según sus condiciones geográficas y posibilidades. -----

Desarrollar a partir de las fortalezas de los cantones y de las condiciones geográficas alternativas de desarrollo de diversas disciplinas deportivas. -----

Promover la formación integral de personas especialistas en la enseñanza y la promoción de las disciplinas deportivas asignadas en cada cantón. --  
Desarrollar las habilidades físico deportivas, sociales y psicológicas adecuadas por disciplinas deportiva en la población usuaria de los servicios ofrecidos en los cantones sedes de escalemos en equipo. -----

La solución debe ser desarrollar de manera articulada con las entidades de representación nacional. -----

Debe ser implementado durante el período establecido en igualdad de condiciones para todas las personas participantes. -----

Debe incorporarse propuestas de desarrollo deportivo que permitan la formación integral de las personas según su edad y madurez deportiva. -----

Desarrollo cultural de una disciplina deportiva: Entendido como los deportes o modalidades en los cuales una región del país ha tenido procesos sistemáticos de competencia. -----

Desarrollo de disciplinas asociadas a capacidades geográficas: Cada región goza de características geográficas que favorecerán el desarrollo de entrenamiento deportivo de algunas disciplinas deportivas. -----

Desarrollo de disciplinas alternativas de acuerdo con las características de la población y el deporte: En relación con las características anteriores este proyecto pretende además generar un espacio de promoción de disciplinas.”

Nº	Región Huetaar Atlántico	Región Chorotega Altura	Región Pacifico Central	Región Brunca	Región Central	Región Huetaar Norte
<b>Disciplinas deportivas consolidadas a nivel regional</b>						
1	Atletismo	Natación	Surf	Voleibol de playa	Natación	Judo
2	Beisbol	Futbol (Ambas)	Boxeo	Tenis de Mesa	Futbol (Ambas)	Boxeo
3	Baloncesto	Baloncesto	Taekwondo	Futsal	Baloncesto	Taekwondo
4	Voleibol	Atletismo	Tenis de Mesa	Voleibol	Atletismo	Tenis de Mesa
5	Balonmano	Boxeo	Futbol femenino	Balonmano	Boxeo	Futbol femenino
6	Futbol	Futsal	Futsal	Futbol	Futsal	Futsal
<b>Disciplinas asociadas a capacidades geográficas o de instalaciones deportivas</b>						
1	Surf	Ciclismo	Remo	Stand up Paddle	Raquetball	Lucha
2	Voleibol Playa	Triatlon	Voleibol Playa	Remo	Tenis de Mesa	Beisbol
3	Remo	Tenis		Futbol playa	Tenis	Atletismo
<b>Disciplinas alternativas</b>						
1	Rugby	Esgrima	Triatlon	Rugby	Voleibol de Playa	Rugby
2	Lucha	Beisbol	Aguas Abiertas	Esgrima	Tiro con arco	Karate Do

El señor Hernán Solano Venegas indica que se presenta este proyecto el día de hoy porque no se sabe cuánto tiempo se va a tardar este Consejo sin Quórum y es un tema importante. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez consulta que relación tendría este programa con el que Programa Actívate que se va a realizar en los cantones. El señor Minor Monge Montero responde que el Programa Actívate es dirigido a todas las poblaciones, por lo que es más diverso, debería articularse en el espacio de las actividades meramente recreativas, este pretende que en edades tempranas se de la enseñanza deportiva no con la perspectiva de competición sino con la perspectiva del juego, en ese sentido se puede articular Actívate con Escalemos en Equipo. -----

Doña Melania Brenes Monge consulta sobre que esperan de la articulación con el Ministerio de Educación Pública. -----

El señor Minor Monge Montero comenta que el pilar fundamental cuando se habla de capacitación a personas especializadas, es población docente de centros educativos tanto públicos como privados. El primer contacto con la persona menor de edad es a través de las escuelas teniendo un docente formado en un deporte no tradicional y que detecte formación de valores de manera temprana. -----

El señor Fernando González Ledezma consulta sobre el rol de los Comités Cantonales de Deportes e indica que normalmente los profesores de educación física no colaboran con los Comités, por lo que consulta si se va a dar un pago por eso. -----

Don Minor Monge responde que este proyecto no es solo para este año sino que la idea es continuar en el tiempo y la intención de formar profesional docente en disciplinas físicas no especializadas es que se logre activar un proceso de esa disciplina en el cantón, en la mayoría de los casos de los docentes se les pagaría si trabajan para una federación, por parte del ICODER se les ofrecería la capacitación gratuita fomentando el crecimiento de una nueva cultura deportiva en los cantones, básicamente construir con la federación un programa de iniciación deportiva. -----

Analizado ampliamente este tema se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°4.** Se acuerda aprobar la propuesta metodológica del proyecto Escalemos en Equipo para que se proceda a presentar y coordinar las acciones necesarias con las Entidades de Representación Nacional, el Ministerio de Educación Pública y los Comités Cantonales de Deporte y

Recreación con el fin de articular e implementar los procesos planificados según la calendarización desarrollada para el año 2021. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 5. Programación Juegos Deportivos Nacionales.** -----

El señor Minor Monge Montero permanece en la sesión y presenta la propuesta para este año de la programación de Juegos Deportivos Nacionales con el fin de solicitar autorización de este órgano colegiado para presentar esta información a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y trabajar en su planificación. -----

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODO
1	Aprobación de Convocatoria Nacional Oficial	CNER	ENERO
2	Presentación Oficial de la Convocatoria Nacional	CNER	ENERO
3	CCDR'S Etapa Cantonal Deportes de Conjunto	CCDR'S	NO APLICA
4	Presentación de interés de participación de los CCDR'S vía correo electrónico	CCDR'S	NO APLICA
5	CCDR'S Reporte de clasificación etapa cantonal deportes de conjunto - ORGANIZACIÓN *VIA WEB AUTOMÁTICA*	CCDR'S	NO APLICA
6	CCDR'S RENICIO DE PROCESO DE ENTRENAMIENTO BAJO PROTOCOLOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL COVID19	CCDR'S	MARZO - MAYO
7	CCDR'S RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES	CCDR'S	JUNIO
8	FINES CONGRUOS ALGUNOS DEPORTES INDIVIDUALES Compañer: baloncesto - fútbol - fútbol sala - voleibol - badminton - voleibol de playa	ICODER CCDR'S FINES	JUNIO
9	FINES CONGRUOS TÉCNICOS Deportes individuales Apérola - atletismo - béisbol - ciclismo - ciclismo montaña - gimnasia artística - gimnasia rítmica - hípica - judo - karate do - natación - patinaje - taekwondo - tenis - tenis de mesa - tiro		JUNIO
10	ETAPA CLASIFICATORIA NACIONAL TODOS LOS DEPORTES	FINES CCDR'S	JULIO - OCTUBRE
11	FINES Reporte de clasificación, cronogramas técnicos y otros - Ver documentos por deporte *	FINES	OCTUBRE 2021
12	Verificación de clasificados en deportes individuales por los CCDR'S y entrega de listados oficiales. (Ver cronograma)	FINES CCDR'S	OCTUBRE 2021
13	Entrega de listados oficiales en deportes colectivos incluyendo los referentes para Etapa Final. (Según cronograma)	CCDR'S	OCTUBRE 2021
14	CCDR'S Asignación de Delegados y personal apoyo etapa final.	CCDR'S	OCTUBRE 2021
15	FINES Asignación de personal técnico y etapa etapa final	FINES	OCTUBRE 2021
16	ICODER consultoría mediante comunicación, motivación, control, asistencia y otro personal de apoyo	ICODER	OCTUBRE 2021
17	ICODER Inasistencia personal superior Villa, Compendio, Control	ICODER	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
18	CONGRESO DE DELEGADOS VIRTUAL	ICODER	NOVIEMBRE 01, 2021
19	ENTREGA DE ACREDITACIONES	CCDR'S FINES	NOVIEMBRE 2021
20	VILLAS PROCESO DE VALIDACIÓN ACREDITACIÓN PARA PERSONAS ACREDITADAS	ICODER	30 DIAS ANTES DE SU PARTICIPACIÓN COMPETITIVA
21	CONFERENCIA DE MUESTRA FINES FINES	ICODER	
22	ETAPA FINAL XXXIX EDICIÓN JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES	CCDR'S FINES ICODER MEF	NOVIEMBRE 2021
23	VILLAS reunión y desarrollo	ICODER AJUNTAS	
24	ENTREGA DE PREMIOS ALFREDO CRUZ BOLAÑOS	CCDR'S FINES ICODER	VIRTUAL Y ASIGNACIÓN DE PREMIO

\*Toda la planificación está sujeta a cambios según las directrices del Ministerio de Salud\*

La señora Melania Brenes Monge comenta que para los meses de mayo y noviembre estarían aplicándose las pruebas Faro, por lo que le preocupa las actividades planteadas en esa época, considerando que este año no tienen planificada la realización de Juegos Estudiantiles para que se tome en consideración. -----

El señor Minor Monge Montero se retira de la sesión a las diecisiete horas con veintiocho minutos. -----

Una vez conocida esta información se acuerda: -----

**ACUERDO N°5.** Autorizar al Departamento de Competición Deportiva del ICODER para comunicar a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y a las entidades deportivas participantes en Juegos Deportivos Nacionales, la calendarización preliminar para el año 2021 de la XXXIX Edición. Así mismo el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación indica que la programación quedará sujeta a cambios en caso de que así lo requiera de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Salud en el marco de la Pandemia COVID19. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 6. Solicitud de Limón Fútbol Club S.A.** -----

El señor Hernán Solano Venegas presenta nota entregada por el señor Carlos Howden Pascal, Propietario de Limón Fútbol Club S.A. donde manifiestan su intención de solicitar la administración del Estadio Nuevo de Limón y sus instalaciones. Conocida esta nota se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°6.** Se da por recibida carta de intención de administrar el Estadio Nuevo de Limón y sus instalaciones, suscrito por el señor Carlos Howden Pascal, Propietario de Limón Fútbol Club S.A. y se le comunica que la solicitud queda en análisis del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 7. Propuesta Red de Mujeres Enredes.** -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que respecto a este tema, está pendiente por parte del Consejo tomar un acuerdo. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós comenta que el Consejo le asignó ver ese tema con doña Marta Solano Arias y doña Karla Alemán Cortés, sin embargo, todavía no se ha generado un estatuto que les de alguna formalidad y están solicitando la oficialización y el nombramiento de la Red, por lo que de previo a emitir un criterio deberían contar con ese estatuto para que sea viable la oficialización de la red, el cual ya fue solicitado. El tema queda pendiente hasta tener completa la información. -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL.** -----

**ARTÍCULO 8. Solicitud de Sesión Extraordinaria.** -----

La señora Directora Nacional presenta oficio ICODER-DN-0192-01-2021, suscrito por ella y dirigido al señor Hernán Solano Venegas, Presidente del

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación donde se solicita autorizar bajo los principios de urgencia, continuidad y legalidad, gestionar una sesión extraordinaria para presentar ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el informe de resultados físicos y financieros del ejercicio económico 2020. Con el fin de cumplir con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos referente a los plazos de presentación del informe de resultados físicos y financieros del ejercicio económico anterior y evitar responsabilidades ante los entes externos. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N° 7.** Se aprueba convocar a una Sesión Extraordinaria Urgente de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de la Administración Pública para el 28 de enero de 2021 a la 4:30 p.m. para tratar el siguiente tema considerado de extrema urgencia e impostergable: a) Presentación del informe de resultados físicos y financieros del ejercicio económico 2020. Con el fin de cumplir con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos referente a los plazos de presentación del informe de resultados físicos y financieros del ejercicio económico anterior y evitar responsabilidades ante los entes externos **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 9. Criterio sobre foliación de expedientes.** -----

La señora Alba Quesada Rodríguez presenta criterio legal mediante oficio ICODER-DN-AL-0005-01-2021, suscrito por las señoras Ligia Amador Alfaro y Maureen Cerdas Quirós, donde presentan respuesta a consulta de Director del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sobre foliatura de expedientes, requerida a los sujetos beneficiarios por parte de la Dirección de Deportes del ICODER, al estar presente la señora Maureen Cerdas hace lectura del mismo, donde se presenta la siguiente conclusión: -----

“Las entidades deportivas, al recibir fondos públicos del ICODER (como ente concedente), deben acatar los requisitos establecidos por la institución, tal como indica la Dirección de Deportes incluyendo la obligación de colaborar con el orden requerido por la entidad en cuanto a la **foliatura, orden cronológico, integridad y numeración de los documentos que presente.**”

El señor Gilberto Campos Cruz indica que le queda muy claro la obligación de los sujetos privados de rendir la información necesaria para la liquidación

según el ente concedente. Lo que sigue sin quedarle claro es la solicitud de foliación, la cual es una solicitud de la Administración, está claro que esta le puede ordenar al sujeto privado que presente la información, pero decirle al sujeto privado que realice la foliación con base en una norma que se le aplica a la Administración Pública, es una decisión de la administración que va a ocasionar serios inconvenientes para los sujetos privados respecto de las adaptaciones que van a tener que hacer y es un tema complejo. Lo que no entiende es por qué la Administración no lo puede hacer. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós responde que la directriz está dada en este momento por falta de personal, es una medida temporal, no se les traslada la obligación de foliar todo el expediente, sino lo que le soliciten. -----

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se retira de la sesión la señora Melania Brenes Monge. -----

Ya que se está tratando el tema la señora Alba Quesada Rodríguez les informa que a partir del lunes 18 de enero se les comienza a informar al personal del ICODER como se va a trabajar por procesos y como se va a aplicar el Fortalecimiento Institucional a partir del primero de febrero, el tema de los aportes es un tema que se modifica casi en un 100%, por lo que se debe esperar a esa fecha para ver cómo va a trabajar la persona encargada de ese proceso con el fin de darle un mejor servicio al administrado. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N° 8.** Se da por recibida la respuesta a consulta de Director del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sobre fundamento legal de la foliatura de expedientes requerida a los sujetos beneficiarios por parte de la Dirección de Deporte del ICODER, presentado mediante oficio ICODER-DN-AL-0005-01-2021, suscrito por Ligia Amador Alfaro, Jefe de Asesoría Legal y Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal. **Aprobado por Unanimidad.**  
**ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 10. Hernán Solano Venegas.** -----

**10.1. Publicación Normas Nacionales Antidopaje.** El señor Hernán Solano Venegas explica que, sobre este tema de la publicación de las Normas Nacionales Antidopaje en el Diario Oficial la Gaceta ya aprobadas

anteriormente por este Consejo, el monto es muy elevado y la Comisión Nacional Antidopaje CONAD-CR no cuenta con el presupuesto para la publicación, tiene conocimiento que en alguna ocasión anterior se había aprobado la publicación de un cintillo que en la Gaceta que dirigía a los interesados a la página del ICODER, por lo que presenta la consulta si se puede realizar de la misma manera. -----

Doña Maureen Cerdas Quirós indica que a su criterio deben ser publicadas, sino es así, por lo menos publicar las modificaciones que se realizaron. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez concuerda con el criterio de doña Maureen y manifiesta que las Normas son muy sensibles y deberían publicarse totalmente y buscar presupuesto disponible para el caso. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°9.** Se aprueba la publicación de las Normas Nacionales Antidopaje de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica CONAD-CR en el Diario Oficial la Gaceta. Dichas normas fueron aprobadas por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Ordinaria 1151-2020, celebrada el 29 de octubre de 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 11. Rocío Carvajal Sánchez.** -----

**11.1. Colegio de Educadores Físicos.** La señora Rocío Carvajal Sánchez les recuerda que se ha dejado de lado el tema referente al visto bueno de la formación del Colegio de Educadores Físicos, eso fue una consulta que hizo la Asamblea Legislativa. Don Minor Monge Montero presentó sus ideas y se había determinado que él hiciera una propuesta de la mejor recomendación que se pueda hacer sobre las observaciones al documento pero el tema se ha relegado y le da pena que no se ha terminado esa tarea por lo que lo quiere dejar constando en Actas para que inmediatamente que se retome la normalidad en el Consejo se pueda abarcar el tema. -----

**ARTÍCULO 12. Gilberto Campos Cruz.** -----

**12.1. Informe Comité Paralímpico Nacional.** Don Gilberto Campos Cruz, hace un recuento del tema para poner a todos los integrantes del Consejo en contexto y se conozca el tema. La última reforma de la Ley 7800 incluyó dentro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación dos nuevos miembros; un

representante de las federaciones deportivas con temas de discapacidad quien es don Andrés Carvajal que ya nos acompaña y el otro es el representante del Comité Paralímpico Nacional, organismo que aún no está conformado. La Ley estableció ese quórum para este Consejo y como bien decía don Hernán Solano Venegas hace que se encuentre en una situación un poco compleja porque depende de la creación de dicho Comité y la elección del miembro del Consejo, que debe cumplir con las mismas características y condiciones de elección que los demás miembros. El Comité Olímpico Nacional es quien tiene en este momento el liderazgo en el proceso de formación así otorgado por el Comité Paralímpico Internacional IPC, esto es muy importante dejarlo claro porque no hay otras organizaciones que tengan la potestad de convocar a la asamblea de conformación del Comité Paralímpico Nacional. Desde el año pasado el Comité Olímpico Nacional ha venido trabajando el tema de los estatutos del nuevo Comité Paralímpico Nacional de la mano del IPC, se han realizado ya tres reuniones, la última fue la semana pasada en donde informaron que estaban absolutamente de acuerdo con la última redacción del estatuto, pero que dependían del visto bueno de la Asesoría Legal del IPC para poder autorizarlo completamente, sin ese visto bueno no se puede realizar la convocatoria; una vez que esté el visto bueno se procederá con la convocatoria de la asamblea de acuerdo con los lineamientos del IPC y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el nuevo estatuto. En cuanto se tenga ese visto bueno se convocará a asamblea una semana después. Este es el estado actual de la situación que deja al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sin quórum estructural hasta que sea nombrado el representante del Comité Paralímpico Nacional. -----

**ARTÍCULO 13. Iveth Lorena Villarreal Guadamuz.** -----

**13.1. Notas sobre tema de Federación Costarricense de Karate.** La señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz comunica que ella ha estado recibiendo notas acerca del tema de esta federación las cuales han sido trasladadas a la señora Maureen Cerdas Quirós quien está encargada de hacer el estudio y consulta si ya hay alguna resolución para poder resolver este problema, sobre todo por los atletas, las presentaciones que tenían internacionales y todas las inquietudes que han estado expresando en las diferentes notas. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós manifiesta que al respecto todavía lo está estudiando porque el expediente es muy grande, se debería dar la posibilidad de abrir un proceso disciplinario para aclarar y buscar la verdad real y para dar la posibilidad y el debido proceso a las otras partes. No es inmediato, es un proceso que lleva tiempo, falta mucho por analizar. Se podría como medida provisional nombrar una asociación de Karate que tenga sus libros en orden para que ejerza la administración de la disciplina, sería importante el inicio de un proceso administrativo. -----

Al ser las dieciocho horas con veintisiete minutos se ausenta momentáneamente de la sesión el señor Hernán Solano Venegas y preside la señora Rocío Carvajal Sánchez. -----

El señor Gilberto Campos Cruz menciona que continua pensando lo mismo de la sesión anterior, no se configura que las condiciones para levantar la representación nacional de lo que el informe inicial emanó, por lo tanto la sugerencia de quitarle la representación nacional a la Federación Costarricense de Karate no la recibe. En segundo lugar le genera una confusión entregar una representación nacional a otra organización siendo que la ley claramente establece que solamente una organización puede tener la representación nacional. En tercer lugar la Federación Internacional de Karate solo reconoce a la Federación Costarricense de Karate como ente avalado para representar a los competidores y pondría a Costa Rica en una posición muy complicada desde el punto de vista de la representación internacional de Karate. Coincide con que hay que defender la institucionalidad y hay que establecer los procedimientos necesarios para dilucidar este asunto, pero no ve prudente adelantar criterio sobre conclusiones parciales y considera que es un tema que le compete más al Registro que al ICODER. -----

El tema queda en espera a que concluya el análisis por parte de la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

**ARTÍCULO 14. Fernando González Ledezma.** -----

**14.1. Comisión Congreso del Deporte 2019.** El señor Fernando González Ledezma menciona que es la tercera vez que trae el tema de la Comisión que se conformó en el Congreso del Deporte 2019 para la propuesta de reformas a la Ley 7800 por lo que quisiera que se camine en el asunto y se convoque a

los miembros que se habían propuesto en el Congreso para que se inicie ese estudio. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez responde que efectivamente ella junto con la Asesora Legal y la Secretaria de Actas han estado trabajando en la propuesta general que hizo el Congreso en sus diferentes comisiones se ha estado canalizando cada una de las recomendaciones que dieron en el Congreso para ver cuál es el nivel en el que se va a trabajar y a qué instancia se deben abordar cada una de esas recomendaciones. -----

Doña Maureen Cerdas Quirós menciona además que se ha estado trabajando en el tema, no con la celeridad que se habría querido, pero sí se ha estado haciendo, hay muchas cosas que ya se reformaron y se ha ido integrando y le parece que la próxima sesión ordinaria del Consejo se debería presentar un informe y empezar a llamar a esa comisión para que las reformas que no han sido aún implementadas se comiencen a trabajar. -----

#### **CAPITULO VI. INFORMES.** -----

#### **ARTÍCULO 15. Auditoría Interna.** -----

Se presenta Informe 01-2021 “Auditoría de Carácter Especial sobre la Evaluación de los bienes de dominio público del ICODER cedidos en Administración de terceros”, el cual se remite mediante oficio ICODER-AUD-002-2021, suscrito por el señor Luis Diego Céspedes Cruz, Auditor Interno, del informe se emiten dos recomendaciones para el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, quienes de conformidad con el artículo 36 Ley General de Control Interno, son responsables de su cumplimiento. -----

Conocido este informe se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°10.** Visto el documento ICODER-AUD-002-2021, suscrito por el señor Luis Diego Céspedes Cruz, Auditor Interno, que incluye el Informe 01-2021 “Auditoría de Carácter Especial sobre la Evaluación de los bienes de dominio público del ICODER cedidos en Administración de terceros”, el cual emite dos recomendaciones para el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se acuerda: -----

- a) Trasladar la primera recomendación del informe de Auditoría Interna a la Asesoría Legal del ICODER, para Criterio jurídico: a fin de que se proceda a analizar los efectos que eventualmente puede ocasionar la

supresión o eliminación de la cláusula de fiscalización de los convenios de Cesión en Administración de plazas de deportes y recreación suscritos por el ICODER con Municipalidades y Comités Cantonales de Deportes y Recreación, sobre el cumplimiento de los fines institucionales y mandatos legales conforme lo establece el bloque de legalidad. -----

- b) Instruir a la Dirección Nacional, Dirección de Gestión de Instalaciones y, Unidad de Administración y Mantenimiento de Instalaciones instaurar los mecanismos de control de acuerdo con sus capacidades y posibilidades, con el objetivo de garantizar un control razonable; que permitan al menos, conocer cuál es el estado de los bienes titulados a nombre del ICODER, e identificar desviaciones sobre sus fines, para la toma oportuna de acciones correctivas. -----

Para el cumplimiento de estas recomendaciones, se otorga el plazo de 30 días hábiles para lo instruido, a partir de aceptado el presente informe **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 16. Asesoría Legal.** -----

La señora Maureen Cerdas Quirós procede a hacer lectura al criterio legal solicitado por este órgano colegiado sobre excepción a la aplicación del artículo 11 del Reglamento Autónomo de Servicios en caso de nombramiento del Director del Departamento de Deporte y Recreación del ICODER, presentado mediante oficio ICODER-DN-AL-0006-01-2021. -----

Conocido el criterio de la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°11.** Se acoge la recomendación emitida por la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante oficio ICODER-DN-AL-0006-01-2021 y se acuerda: -----

**EXCEPCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL  
REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DEL ICODER**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el marco del Fortalecimiento Institucional del ICODER, y conforme a las autorizaciones de MIDEPLAN en oficio DM-018-2018 y la Secretaria

Técnica de la Autoridad Presupuestaria en oficio STAP-2862-2020, se ha iniciado las tareas para su implementación. -----

2) Que la Ley 7800 en su artículo 13 faculta al Director Nacional en la potestad de realizar todo movimiento de nombramientos y disciplina del personal del ICODER. -----

3) Que para la implementación del Fortalecimiento Institucional acorde con los Manuales de Clases y cargos se hace necesario el nombramiento para el Cargo de jefe del **Departamento de Deporte y Recreación**, el cual debe ser concursado, por tratarse de un cargo nuevo. -----

4) Que según el artículo 11 del Reglamento Autónomo de Servicios del ICODER al surgir una vacante se debe proceder con la realización de un concurso interno, norma aplicable por tratarse de un nuevo puesto que surge de la nueva estructura aprobada. -----

5) Que el mismo artículo refiere que en caso de inopia se puede convocar a un concurso externo. -----

6) Que para la Institución quién dirija el Departamento de Deporte y Recreación resulta ser un puesto clave, de nombramiento impostergable y de suma importancia en el proceso de implementación del fortalecimiento y las estrategias de trabajo que se estarán realizando a partir de estos cambios institucionales. -----

7) Que la posibilidad de realizar un solo concurso interno y externo en forma conjunta vendrá a reducir el tiempo de espera para el nombramiento en propiedad de la persona idónea en el cargo y que cuente con todas las atinencias académicas y de experiencia requeridas. -----

8) Que esta excepcionalidad se aplicará únicamente en este cargo y para esta oportunidad, en razón de la importancia antes mencionada y la necesidad imperiosa de que los plazos de nombramiento se acorten al realizar un único concurso con ambas modalidades, protegiendo la carrera administrativa en caso de que los funcionarios del ICODER quisieran participar, pero también abriendo la posibilidad de contar con más opciones de modo que con un único concurso se logre reducir el tiempo y recursos para necesarios para la selección de la persona que dirija el Departamento de Deporte y Recreación.

9) Esta excepcionalidad no contraviene el artículo 64 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria Salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2021, -----

**POR TANTO:**

Se aprueba la aplicación excepcional y por única vez para que se proceda a realizar un solo concurso interno y externo en forma conjunta para la selección de la persona idónea para el cargo de Jefe 2 Departamento de Deporte y Recreación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO VII. PENDIENTES.** -----

**ARTÍCULO 17. Solicitud de adenda del Fideicomiso ICODER-BNCR.** -----

Al ser las diecinueve horas con dos minutos ingresa nuevamente el señor Hernán Solano Venegas y confirma los acuerdos tomados anteriormente. ----

Sobre este tema la señora Maureen Cerdas Quirós indica que ya se recibió por parte de la Junta Administradora del Fideicomiso ICODER-BNCR toda la documentación que se les había solicitado y hace lectura de la Adenda Tres.

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°12.** Se aprueba la Adenda Tres al contrato de Fideicomiso suscrito entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Banco Nacional de Costa Rica, para la Gestión y Administración del Estadio Nacional y sus instalaciones, la cual se transcribe a continuación y se autoriza su formalización y envío para el refrendo correspondiente: -----

Entre nosotros: **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER)**, representada por ALBA QUESADA RODRÍGUEZ, mayor, divorciada una vez, Licenciada en Derecho, vecina de Grecia, cédula de identidad número: dos cero cuatrocientos treinta y seis cero quinientos setenta y tres, en calidad de DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, según nombramiento mediante acuerdo número tres de la sesión ordinaria mil cuarenta y dos-dos mil dieciocho, celebrada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, del día

ocho de mayo del año dos mil dieciocho al siete de mayo del año dos mil veintidós y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número cincuenta y ocho del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho y atendiendo lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo diecinueve de la sesión ordinaria cuatrocientos cincuenta y dos-dos mil cinco del veintidós del mes de setiembre de dos mil cinco, donde se autoriza al Director Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios, en adelante denominado "ICODER", o "Fideicomitente" \_\_\_\_\_

y

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, representado por MARIA LOURDES FERNÁNDEZ QUESADA, mayor, Divorciada, Abogada y Notaria, vecina de San José, portador de la cédula de identidad *número uno – quinientos setenta, novecientos ochenta y siete*, en su condición de Directora de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, cédula de persona jurídica número *cuatro-cero cero cero-cero cero mil veintiuno*, personería que consta al Tomo dos mil dieciséis, asiento ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y seis, Consecutivo uno, Secuencia trece, todos de la Sección Mercantil del Registro Público, en adelante referido por su nombre completo o también como el "Fiduciario" o "BNCR", \_\_\_\_\_

Hemos acordado suscribir el presente **ADENDA** al Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Banco Nacional de Costa Rica en la forma que aquí se acuerda y estipula. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO PRIMERO:** se acuerda modificar el acápite 1) del inciso e) de la cláusula TERCERA del CAPÍTULO TERCERO, que fue incorporado al contrato de Fideicomiso mediante Adenda N° Dos vigente a partir del 31 de julio de 2020, para que en adelante diga así: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA TERCERA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO** \_\_\_\_\_

e) De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en acuerdo número tres de la sesión mil ciento treinta y dos -dos

mil veinte del dieciocho de junio de dos mil veinte, el Fideicomitente, como propietario del inmueble del Estadio Nacional llamado a intervenir por el resguardo y conservación de estas instalaciones deportivas en casos de emergencia que impliquen caso fortuito o fuerza mayor, como lo representa la pandemia que atraviesa el país, en esta coyuntura otorga un aporte financiero adicional de naturaleza no reembolsable por la suma de ₡336.662.683,00 (trescientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y tres colones con 00/100) para utilizarlo por parte del Fiduciario durante el año dos mil veinte para atender lo siguiente: -----

1. El monto originalmente destinado para solventar los gastos para obras de mejoramiento y reparaciones del Estadio Nacional previo a la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-20 a realizarse en el año 2022, conforme con la más reciente modificación de la fecha de ese evento, y que corresponde a la suma de ₡96.590.000,00 (noventa y seis millones quinientos noventa mil colones con 00/100) será solventado por el Fideicomiso con los ingresos proyectados por los eventos previstos a realizarse en el segundo semestre de 2021. Por todo lo anterior, motivado en la solicitud de la Junta Administradora del Estadio Nacional, por persistir la imposibilidad para realizar eventos masivos en las instalaciones del Estadio Nacional de Costa Rica, al mantenerse la declaratoria de emergencia por el COVID19, considerando que el fiduciario ha certificado que este monto no ha sido utilizado y que se encuentra íntegro en la cuenta designada al efecto y que el ICODER, en su condición de fideicomitente, no puede desentenderse de brindar atención a las necesidades prioritarias para el mantenimiento de sus instalaciones deportivas, se autoriza la modificación del destino de la citada suma para solventar gasto operativo correspondiente a los siguientes rubros: Pólizas de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo del INS por 3 meses ₡36.300.000.00; Seguridad Alfa por tres meses ₡24.483.930.00 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta colones con cero céntimos; Acueductos y Alcantarillados dos meses aproximadamente ₡19.806.070.00 (diecinueve millones ochocientos seis mil setenta colones con cero céntimos) y Compañía Nacional de Fuerza y Luz dos meses aproximadamente ₡16.000.000.00 (dieciséis millones de colones con cero céntimos). -----

Se establece que únicamente podrán financiarse gastos generados a partir de enero de dos mil veintiuno y en ninguna circunstancia podrán utilizarse estos recursos para el pago de planillas, pluses o incentivos salariales, cargas sociales, liquidaciones labores, o cualquier otro gasto relacionado con materia salarial. -----

El ICODER realizó el giro de este monto en el segundo semestre del año 2020, a la cuenta única y exclusiva para el uso de los recursos aportada por el Fiduciario. El Fiduciario deberá utilizar los recursos única y exclusivamente para los rubros de gastos anteriormente indicados y deberá presentar al Fideicomitente informes financieros del uso de los citados recursos, en las siguientes fechas: -----

**Informe de gastos:** a los diez días del mes de mayo de dos mil veintiuno, gastos efectuados entre enero de dos mil veintiuno y el treinta de abril del dos mil veintiuno. -----

La verificación del uso de los recursos por parte del Fideicomitente estará a cargo de la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER. -----

En todo lo demás se mantiene el texto del Contrato de Fideicomiso original y sus adendas UNO y DOS. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ADENDA. ---**

La presente adenda es el resultado del acuerdo de voluntades de todas las partes intervinientes, debidamente otorgado bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios, por lo tanto, ningún error material o de forma que pudiera contener el presente documento será impedimento para el cumplimiento de los fines que se deduzcan del contenido de este contrato, comprometiéndose las partes a firmar todos los documentos y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos fines. ----

Conformes con todo lo anterior, las partes firmamos en San José, Costa Rica, en la fecha que indica la firma digital. El presente Adenda rige a partir de la fecha del refrendo interno. -----

**Sra. Alba Quesada**  
**Instituto Costarricense del Deporte**

**Sra. Lourdes Fernández Quesada**  
**Banco Nacional de Costa Rica**

**Sr. Hernán Solano Venegas**  
**Ministro de Deportes.**  
**Testigo de Honor**

**Refrendo Interno del ICODER**

Otorgado en la ciudad de San José a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

**Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----**

**ARTÍCULO 18. Reglamento de Becas 2021. -----**

Sobre este tema la señora Maureen Cerdas Quirós indica que no se ha recibido respuesta por parte del Ministerio de Economía Industria y Comercio MEIC, sobre la aprobación del Reglamento de Becas 2021, como ya se había hablado en la Sesión 1160-2021, el reglamento se aprobaría condicionado a la aprobación del MEIC. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°13.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el texto del Reglamento de Becas 2021, condicionado a la aprobación por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica MEIC, con el fin de evitar que la ejecución del transitorio VII párrafo II de la Ley 7800 referente al nombramiento del representante del Comité Paralímpico Nacional provoque atrasos en la entrega de las becas a los atletas beneficiados y para asegurar que puedan continuar con su plan de trabajo y entrenamiento. -----

**Reglamento de BECAS**

**Reglamento del programa de becas deportivas  
para atletas Seleccionados Nacionales**

Artículo 1º—El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en adelante ICODER, otorgará a los atletas Seleccionados Nacionales una beca económica que debe ser utilizada para mantener o mejorar su rendimiento deportivo. -----

Artículo 2º—Durante el desarrollo del Programa de Becas, la Entidad Deportiva de Representación Nacional, es la responsable de velar por el cumplimiento de la Planificación Deportiva Anual del atleta becado, el ICODER a través del área de la Dirección de Deporte, Departamento de Rendimiento Deportivo en coordinación con el Equipo Multidisciplinario del CON-CRC realizaran el seguimiento y control del cumplimiento de las metas propuestas. -----

Artículo 3º—La CPSN se reserva el derecho de emitir una lista de atletas becados que, de acuerdo con los resultados en el año por evaluar; además del cumplimiento en la entrega de informes mensuales y la presentación del aval de la Entidad Deportiva respectiva y las proyecciones deportivas, se les aplicará un procedimiento expedito de renovación de Beca Deportiva ICODER para el año siguiente. -----

Aquellos atletas que no figuren en esta lista, pero cuentan con un expediente porque fueron becados en el año anterior, deberán presentar sin excepción los atestados o resultados deportivos en el año a evaluar con el fin de ser analizado por la Comisión Permanente Selecciones Nacionales; cabe mencionar, que estos atletas deben de actualizar la información de datos personales presentados en el formulario de CODIGO BEC 04. -----

Artículo 4º—Será facultad del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación resolver todo lo atinente a la aplicación e interpretación a este reglamento. —

Artículo 5º—Requisitos para optar por una beca: Todo candidato a beca deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----

- a) Ser atleta activo, costarricense y reconocido por una Entidad de Representación Nacional, entro de su proceso de Selecciones Nacionales para lo cual deberá aportar el oficio presentado en el CODIGO BEC 03 y CODIGO BEC 08. -----
- b) Presentar el formulario de solicitud completo en las fechas establecidas para este fin, avalado por la Entidad de Representación Nacional, con los documentos que se requieran, formulario CODIGO BEC-04. -----
- c) Presentar el anexo CODIGO BEC-05. Requisitos previos para la presentación del Macro ciclo de la temporada de enero a diciembre del año vigente por recibir el beneficio. -----
- d) El atleta debe estar dentro del rango de Criterios de Evaluación y presentar los atestados del evento donde compitió y alcanzó el logro deportivo, donde se visualice el tipo de atletas participantes, además de aportar el ranking y otros anexos que respalden sus propios datos brindados. Anexo CODIGO BEC-06. -----
- e) Completar o llenar el formulario CODIGO BEC-04 y entregar según lo indicado en el documento CODIGO BEC-01. -----

f) Cumplir a cabalidad por parte del atleta el código de ética, CODIGO BEC-07. -----

Artículo 6º—Obligaciones de los becarios y de las Entidades Deportivas. Una vez que se haya aprobado el beneficio, el becario queda obligado a: -----

a) Demostrar un rendimiento deportivo acorde con lo presentado en la planificación deportiva anual en los periodos, plazos y formularios determinados por la Dirección del Área de Deportes. CODIGO BEC-05 y CODIGO BEC 11. -----

b) Reportar junto con la Federación cualquier cambio ocurrido en su Planificación Deportiva que incida con su rendimiento a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

c) Firmar un contrato de adhesión de beca preestablecido por el ICODER y cumplir con todos sus términos. CODIGO BEC-09. -----

d) Respetar las normas disciplinarias nacionales e internacionales regidas por su deporte. -----

e) Respetar las Normas de Lucha contra el Dopaje y aportar anualmente **certificado de finalización del Programa de Aprendizaje del Atleta sobre Salud y Antidopaje (ALPHA)** CODIGO BEC-12, además de estar en comunicación permanente con la CONAD-CR. -----

f) Indicar al menos con 12 horas de anticipación por medio de un correo electrónico a [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) los cambios de horario y/o lugar de entrenamiento en caso de existir alguna modificación en lo indicado en los reportes mensuales CODIGO BEC 10. -----

g) La beca ICODER se le depositará al atleta beneficiado a la cuenta Iban indicada en el CODIGO BEC-04, respaldado con el comprobante emitido por el banco correspondiente a la cuenta. -----

h) Todo atleta debe tomar en cuenta que deberá realizar dos chequeos anuales en cada una de las áreas que constituyen la Clínica Deportiva del ICODER según lo indicado en el CODIGO BEC 06. -----

Artículo 7º—Período de convocatoria, evaluación y aprobación. -----

a) Una vez recibidas las solicitudes de becas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y estos estén completos, se realizará la evaluación respectiva de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el presente reglamento. -----

b) No se revisarán solicitudes extemporáneas ni tampoco incompletas, por tanto, es responsabilidad de los atletas y sus Entidad Deportiva de Representación Nacional el completar y entregar la información precisa.

Además, si un atleta en un evento internacional obtiene un logro deportivo excepcional como atleta Top – Elite, deberá ser la misma Comisión Permanente de Selecciones Nacionales quien dará seguimiento al atleta y solicitará a la Entidad Deportiva que postule al atleta para la inclusión a la beca. -----

c) Cuando dichas solicitudes sean revisadas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales indicará la categoría asignada para cada solicitante; con el fin de recomendar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación la Categoría del atleta y el monto a recibir en el programa de becas deportivas tomando en cuenta lo indicado en el CODIGO BEC-06 y en el artículo 08 del presente reglamento. -----

d) Cuando un atleta profesional sea postulado para recibir el beneficio económico del programa de becas ICODER, será analizado por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales con el fin de recomendar ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación si el atleta puede recibir dicho beneficio, considerando que éste aporte sea para mantener o mejorar su rendimiento deportivo. -----

e) Una vez realizada la evaluación de cada atleta, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales remitirá al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sus recomendaciones para la aprobación final de la lista de atletas del Programa de Becas Deportivas para Seleccionados Nacionales de acuerdo con las solicitudes recibidas por parte de la Entidad Deportiva de Representación Nacional. -----

f) Una vez el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apruebe la propuesta presentada por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, la persona atleta beneficiada y el representante legal de la Entidad Deportiva de Representación Nacional deberán firmar el convenio respectivo elaborado por el Departamento de Asesoría Legal según lo indicado en el para la suscripción de sus contratos. CODIGO BEC-09. -----

g) La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales evaluará el evento donde el atleta compitió, el tipo de atletas participantes y el logro deportivo, para lo cual el atleta aportar el ranking y otros anexos que respalden sus propios datos brindados. -----

h) En todos los deportes en que la competencia se lleve a cabo por llaves de eliminatoria directa o por arrastre a repechaje, en el cual el competidor de Costa Rica no gane al menos un partido, combate, heat o ronda, quedara a criterio de La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, mediante un análisis técnico si este atleta puede recibir el monto que se indica en las categorías del CODIGO BEC-06. -----

i) En deportes de conjunto, raqueta, combate, arte y precisión, deberán entregar las llaves de competencia desde la fase inicial hasta la final, además de indicar si previo a esa competencia, desarrollaron un

proceso eliminatorio, en la que se demuestre que realizaron una serie de partidos, heats, rondas o combates en los que se ganaron la clasificación a dicho evento. -----

j) En el caso de todos los deportes de conjunto según la definición escrita en el CODIGO BEC-06, cada integrante del equipo será evaluado de manera individual. -----

k) Todo atleta que por ranking de su entidad deportiva se encuentren clasificado a Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas clasificados a Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud. Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales mediante un análisis técnico, definirá si este atleta puede seguir recibiendo el monto indicado en los criterios de evaluación de becas. -----

l) Todo atleta que tenga posibilidad de clasificación por invitación a los Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud podrá recibir hasta un 50% del monto indicado para los atletas clasificados a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud. Según lo indicado en el CODIGO BEC 06. -----

m) Todo atleta que por resultados no sea beneficiado con un aporte económico, según lo indicado en las categorías de becas y en la tabla de puntuación, podrá ser valorado por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, para ser beneficiado con un aporte económico, siempre y cuando la Entidad Deportiva de Representación Nacional presente un análisis técnico sustentado por la comisión técnica de esta entidad deportiva y avalado en Sesión de Junta Directiva. -----

**Artículo 8º—**Si un atleta se ve perjudicado porque uno o varios eventos en los que iba a competir fueron suspendidos por causas ajenas a la Organización del Evento, el o los atletas podrán ser evaluados de la siguiente manera: -----

a) La Entidad Deportiva de Representación Nacional mediante un análisis de su Comisión Técnica, sustentado en la proyección objetiva y cuantitativa del deporte en cuestión, podrá recomendar a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales a los atletas, para ser valorados con el fin recibir el beneficio de la Beca ICODER. -----

b) Las Entidad Deportiva de Representación Nacional mediante una reunión con representantes de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales podrán aportar los insumos pertinentes con el fin de que los atletas sean valorados para recibir el beneficio del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales, Becas ICODER. -----

c) Aquellos atletas que estén clasificados a los Eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico (Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la

Juventud, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos de la Juventud, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Paralímpicos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Paracentroamericanos y del Caribe), podrán recibir el monto indicado para los atletas clasificados a dichos juegos. Según lo indicado en el CODIGO BEC 06. -----

d) Todo atleta que por ranking de su entidad deportiva se encuentren clasificado a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas clasificados a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos. Según lo indicado en el CODIGO BEC 06. -----

e) Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales mediante un análisis técnico, definirá el monto que el atleta puede seguir recibiendo basados en los criterios de evaluación de becas. -----

f) Los montos económicos del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales se definirán con base a los análisis presentados por la Entidad Deportiva de Representación Nacional, las reuniones de análisis realizadas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales para tal fin y se asignarán de acuerdo con el presupuesto, tomando en cuenta la clasificación de los atletas según lo indicado en el CODIGO BEC 06 y en el artículo 08 del presente reglamento. -----

**Artículo 9º—De la suspensión del beneficio. Serán causas de suspensión definitiva de la beca, las siguientes situaciones: -----**

a) Cuando se compruebe que se haya presentado datos falsos, ocultando información. -----

b) Cuando haya un incumplimiento en las cláusulas del Contrato de adhesión firmado. -----

c) Cuando el atleta manifiesta su renuncia voluntaria a la beca deportiva. -----

En caso de que se de alguna de las causales señaladas en este artículo, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación podrá exigir el reintegro de hasta el 100% de la beca recibida. -----

d) Aquellos atletas que no sean convocados en los procesos de Selección Nacional por las siguientes razones: -----

a. Porque el atleta no mantiene su rendimiento deportivo. -----

b. Porque el atleta decidió retirarse -----

La Entidad Deportiva deberá indicar mediante un oficio a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, que dicho atleta no se encuentra en los planes de los procesos de Selección Nacional o que dicho atleta decidió retirarse y que deberá excluirse del beneficio otorgado por el ICODER. -----

Artículo 10º—Los atletas becados, cuando corresponda, podrán tramitar la renovación de la beca otorgada mediante una solicitud a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, mediante el formulario CODIGO BEC 01, CODIGO BEC 02, CODIGO BEC 03, CODIGO BEC 04, CODIGO BEC 05 plazo y procedimiento determinado por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales para tal efecto. -----

Artículo 11º— Al haber sido modificado el anterior reglamento a través del presente, deróguese la normativa que actualmente se encuentra vigente, la cual fuera publicada en la Gaceta número 231, Alcance número 270, del cuatro de diciembre de 2019 (a partir de la página 85) y el denominado “Reglamento del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales o atletas de proyección deportiva hacia el alto rendimiento”. -----

Artículo 12º— El presente reglamento rige a partir de su publicación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

#### **CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA.** -----

#### **ARTÍCULO 19. Oficio ACOBOX.** -----

Se presenta oficio ACOBOX-008-01-21, suscrito por Rafael Vega Rodríguez, presidente de la Asociación Costarricense de Boxeo, donde lo que interesa dice: *“Por este medio hacemos de su conocimiento que a través de redes sociales se ha informado de un evento internacional para el próximo 29 de enero en Tapachula, México, y en el que se incluye a Costa Rica dentro de la programación organizada por ABATAM, afiliada al Consejo Mundial de Boxeo (CMB).* -----

*La Asociación Costarricense de Boxeo (ACOBX), entidad que rige el boxeo estilo olímpico en el país y con representación nacional, hace un llamado a los entrenadores nacionales y a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación que ningún atleta que compite en nuestros campeonatos nacionales y Juegos Deportivos Nacionales tiene la autorización de participar en eventos de esta índole, ya que la organización ABATAM forma parte de una entidad de boxeo profesional, lo que contraviene el reglamento de la Asociación Internacional de Boxeo (AIBA) y de nuestro reglamento de competición.* -----

*En el artículo 20 del reglamento de Competición de ACOBOX se deja claro que “para participar en programas dobles (entre países), torneos, campeonatos internacionales, es requisito indispensable contar con el aval de status de aficionado, del Comité Olímpico Nacional o del país participante”. — Esta Asociación se muestra preocupada por la promoción que hacen del evento en el que se incluye a Costa Rica, pues ningún entrenador ni atleta tienen el aval para competir en dicho torneo representando al país. —————*

*Pero más allá de eso también debemos velar por la integridad de los atletas que estarían en el evento (nombres que desconocemos), pero que estaremos atentos para tomar las previsiones del caso. No podemos permitir que se violente el reglamento y se ponga en riesgo a los atletas. —————*

*Además, actualmente los únicos boxeadores que están habilitados para hacer contacto son los seleccionados nacionales que se preparan para la eliminatoria olímpica. Cualquier boxeador o boxeadora que se encuentre haciendo contacto o pretenda participar en un torneo está también trasgrediendo las medidas sanitarias del Ministerio del Deporte y Ministerio de Salud. —————*

*Les solicitamos a los Comités Cantonales de Deportes no avalar a entrenadores y atletas que pretenden formar parte de esta programación en México.” —————*

Conocido este oficio se acuerda: —————

**ACUERDO N°14.** Se da por conocido oficio ACOBOX-008-01-21, suscrito por Rafael Vega Rodríguez, presidente de la Asociación Costarricense de Boxeo sobre evento internacional no avalado. **Aprobado por Unanimidad.**

**ACUERDO FIRME.** —————

**ARTÍCULO 20. Oficio Federación Costarricense de Pulsos y Federación de Cricket de Costa Rica.** —————

Se presenta oficio suscrito la Federación Costarricense de Pulsos y Federación de Cricket de Costa Rica, donde presentan consultas específicas sobre la asignación de aportes 2021, se hace lectura del oficio y se acuerda: -

**ACUERDO N°15.** Se da por recibido oficio suscrito la Federación Costarricense de Pulsos y Federación de Cricket de Costa Rica sobre consultas de aportes 2021 y se traslada a la Asesora Legal del Consejo

Nacional del Deporte y la Recreación para que redacte respuesta que deberá presentar en la siguiente sesión ordinaria. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 21. Oficio Comisión Nacional Antidopaje CONAD-CR.** -----

Al ser las diecinueve horas con treinta y tres minutos a solicitud del señor Hernán Solano Venegas, ingresa en la Sesión la señora Marta Solano Arias, Presidenta de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica CONAD-CR, para presentar oficio ICODER-DN-CONAD CR-009-01-2021 donde remite Acuerdos tomados en la sesión Ordinaria de la CONAD CR N. 37-12-12-2020 realizada el día 10 de diciembre del año 2020. Hace explicación de los acuerdos presentados y se retira a las diecinueve horas con cuarenta minutos. Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°16.** Se da por conocida la información presentada mediante oficio ICODER-DN-CONAD CR-009-01-2021 suscrito por la señora Marta Solano Arias, Presidenta de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica CONAD-CR, sobre Acuerdo N° 4 y Acuerdo N°5 de la Sesión Ordinaria N. 37-12-12-2020 realizada el día 10 de diciembre del año 2020: -----

*ACUERDO 4: Elegir a la doctora Leda Morales Solano como integrante titular del Comité de Autorización de Uso Terapéutico de la Comisión Nacional Antidopaje CONAD CR por un período de cuatro años y al doctor Walter Vargas Vargas como integrante suplente, por el mismo período, con base en el artículo v.5.1. de las Normas Nacionales Antidopaje 2021, el cual indica que "El Comité debe incluir al menos tres (3) profesionales en medicina con experiencia en el cuidado y tratamiento de atletas y tener un conocimiento adecuado en medicina deportiva". Aprobado por mayoría. ACUERDO FIRME.*

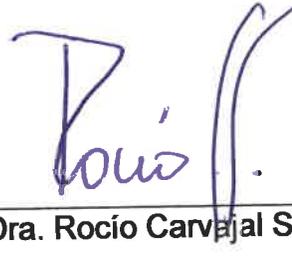
*ACUERDO 5: El Comité Ejecutivo de la CONAD CR presenta la propuesta de modificación del artículo V.5 de las Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica 2021 aprobadas por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante acuerdo firme no. 9, sesión no. 1151-2020 de fecha de 29 de octubre de 2020 para incluir el Comité de Apelaciones de Autorización de Uso Terapéutico (CAAUT) el cual conocerá en segunda instancia de las apelaciones que se interpongan en contra de las impugnaciones aprobadas por el Comité de Autorizaciones de uso Terapéutico (CAUT) en los términos*

*del artículo 4.4.2. del Estándar Internacional para las Autorizaciones del uso terapéutico de la Agencia Mundial Antidopaje 2016. Aprobado por Unanimidad.*  
**Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos. -----



Sr. Hernán Solano Venegas  
PRESIDENTE



Dra. Rocío Carvajal Sánchez  
SECRETARIA